INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, las Resoluciones No. 268 de 2015, 0104 del 28 de enero de 2022 y 510 del 26 de abril de 2023, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado Orfeo No. 20229910004962 con fecha del 14 de enero del 2022, perteneciente al expediente No. 2022601001004000002E, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGIA S.A.S. - CMA LABTEC S.A.S. – Sede Bogotá** identificada con N.I.T. 901.384.548-1 con domicilio principal en la Calle 11AN No. 11Ae -202 Guaimaral en la ciudad de Cúcuta y establecimiento comercial en la Calle 70 No. 52-19 San Fernando en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó la acreditación inicial bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que mediante Auto No. 009 del 23 de marzo 2022, con radicado Orfeo No. 20226010008451 del 01 de febrero de 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dispuso el inicio del trámite de inicio de la acreditación para la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá.**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20226010041131 del 04 de abril de 2022, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado Orfeo No. 20229910083392 del 04 de mayo de 2022, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, el soporte de pago correspondiente a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación con radicado Orfeo No. 20226010090751 del 11 de julio de 2022 el IDEAM envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, el plan y cronograma de la visita de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 20226010092951 del 15 de julio de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, la confirmación de las fechas para la realización de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado Orfeo No. 20229910136822 del 02 de agosto de 2022, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la reprogramación de la auditoría para la acreditación inicial.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20226010113771 del 23 de agosto de 2022, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá, respuesta a la solicitud de reprogramación allegada mediante radicado Orfeo No. 20229910136822 y confirmó las fechas de la visita de evaluación de acreditación inicial.

Que el 29 de agosto de 2022 mediante comunicación electrónica archivada con radicado Orfeo No. 20226010116371 del 29 de agosto de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** el plan y Cronograma de evaluación correspondientes a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, se llevó a cabo del 12 al 17 de septiembre de 2022, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado Orfeo No. 20226010116371 del 29 de agosto de 2022 del expediente Orfeo No. 202260100100400002E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que, durante la visita con fines de acreditación inicial, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** no se presentaron las siguientes variables por parte del OEC y no fueron objeto de evaluación, conforme reposa en el radicado Orfeo No. 20226010116371 del 29 de agosto de 2022 y por tanto no serán tenidas en cuenta dentro del alcance del presente Acto Administrativo:

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Determinación de la concentración de Dióxido de Carbono en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento del analizador instrumental):** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A

Que durante la visita con fines de acreditación inicial de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** se aclaró y modificó el nombre y/o el método para las siguientes variables, conforme reposa en el radicado Orfeo No. 20226010116371 del 29 de agosto de 2022 y por tanto serán tenidas en cuenta dentro del alcance del presente Acto Administrativo:

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa método 5). **Antes como:** Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de Dióxido de Azufre SO_2: U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.

Que el 23 de septiembre de 2022 el IDEAM proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita de acreditación inicial para la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20226010129871.

Que el 04 de octubre de 2022 la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, mediante comunicación electrónica archivada con radicado Orfeo No. 20229910181452, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el plan de acciones correctivas para revisión y retroalimentación.

Que el 13 de octubre de 2022 mediante comunicación electrónica archivada con radicado Orfeo No. 20229910181452, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante comunicación electrónica archivada con radicado Orfeo No. 20239910001672 del 13 de enero de 2023, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, solicitó ante este Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la ampliación del término para presentar evidencias para el cierre de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20236010003591 del 01 de febrero de 2023, dio respuesta a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, indicando la procedencia de la solicitud de ampliación del término para presentar evidencias para el cierre de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial, informando como fecha máxima de entrega de evidencias el 10 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico enviado el día 11 de febrero de 2023, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** remitió al IDEAM las evidencias de cierre para las no conformidades detectadas durante la visita de acreditación inicial, archivada con radicado Orfeo No. 20239910010482 del 17 de febrero de 2023.

Que el 28 de marzo de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** requerimiento de información adicional mediante Radicado Orfeo No. 20236010018041 del 27 de marzo de 2023, de acuerdo a evidencias allegadas mediante Radicado Orfeo No. 20239910010482 del 17 de febrero de 2023.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20236010018061 del 27 de marzo de 2023, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, la cotización y orden de consignación o pago de la visita para la verificación de acciones correctivas generada durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado Orfeo No. 20239910032072 del 26 de abril de 2023 la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, allegó solicitud de modificación de la cotización para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que radicado Orfeo No. 20239910032302 del 26 de abril de 2023 la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, allegó el plan de participación y resultados de ensayos de aptitud.

Que mediante radicado Orfeo No. 20236010029011 del 03 de mayo de 2023, el IDEAM envío a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, la cotización y orden de consignación o pago de la visita de verificación de acciones correctivas ajustada.

Que mediante radicado Orfeo No. 20236010045611 del 28 de junio de 2023, el IDEAM dio respuesta a radicado Orfeo No. 20239910032302 del 26 de abril de 2023, en relación con el plan de participación de ensayos de aptitud.

Que mediante radicado Orfeo No. 20239910052542 del 06 de julio de 2023, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, remitió al IDEAM el soporte de pago correspondiente a la visita de verificación de acciones correctivas.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante comunicación electrónica archivada con radicado Orfeo No. 20236010048991 del 12 de julio de 2023, envió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** la confirmación de las fechas para la

realización de la visita para la verificación de acciones correctivas generada durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico con radicado Orfeo V.6.1. No.20236010053741 del 01 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, el plan y cronograma de evaluación de la visita de verificación de acciones correctivas.

Que la visita de verificación de acciones correctivas de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 16 al 17 de agosto de 2023, tal y como obra en los registros del expediente Orfeo No. 20236014110000762E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 06 de septiembre de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de acreditación inicial, de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, mediante comunicación electrónica con radicado Orfeo No. 20236010060511 del 28 de agosto de 2023.

Que luego de verificadas las acciones correctivas para el cierre de las no conformidades de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, pudo comprobar que, para las siguientes variables, hay conformidad, según lo establecido en el informe con radicado Orfeo V.6.1. No. 20236010060511 del 28 de agosto de 2023:

"(…) ***MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS***

1. ***Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1*
2. ***Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias con chimeneas o ductos pequeños:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.*
3. ***Determinación de velocidad y flujo volumétrico de gases en fuentes estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S****: U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2*
4. ***Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica del gas en ductos o chimeneas pequeñas (Tubo Pitot estándar):*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C*
5. ***Análisis de gases para la determinación de peso molecular de gases secos:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3*
6. ***Determinación de la concentración de Oxígeno en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento del analizador instrumental):*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A*
7. ***Determinación de humedad en chimenea:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4*
8. ***Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de material particulado:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5*
9. ***Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de Dióxido de Azufre SO_2:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa método 5).*
10. ***Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de Óxidos de Nitrógeno:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7*
11. ***Toma de muestras para determinación de Dibenzo-p-Dioxinas policloradas y Dibenzofuranos policlorados****: U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23*

12. ***Determinación directa en chimenea de la concentración orgánica gaseosa total usando un analizador de ionización en llama:*** *U.S EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A*
13. ***Toma de muestra para la determinación de las emisiones de Haluros de Hidrógeno y Halógenos desde fuentes estacionarias:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 26A. Método Isocinético*

MATRIZ AIRE - CALIDAD DE AIRE

1. ***Análisis de laboratorio para la determinación de material particulado como PM_{10}:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.*
2. ***Análisis de laboratorio para la determinación de SO_2:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-2. Pararrosanilina.*
3. ***Análisis de laboratorio para la determinación de material particulado como $PM_{2.5}$:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L.*
4. ***Determinación directa en campo de Monóxido de Carbono (CO) en la atmósfera:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de referencia automatizado:* ***RFCA-0981-054. (…)***
5. ***Determinación directa en campo de Ozono (O_3) en la atmósfera:*** *U.S EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice D. Quimioluminiscencia. Método de referencia automatizado:* ***EQOA-0506-160. (…)"***

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los reportes de resultados de ensayos de aptitud incluidos en el expediente No. 20236014110000762E, evidenció que la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** cuenta con resultados de ensayos de aptitud vigentes y satisfactorios para las variables para las cuales hay conformidad dentro del alcance del trámite de acreditación inicial.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de otorgar la acreditación al **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en los expedientes Orfeo No. 20226010010040002E y Orfeo No. 20236014110000762E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Titulo IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que el artículo 90 de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, dispuso en su inciso tercero: "*Los trámites que se encuentren en curso, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán bajo la norma que regule el proceso de acreditación a la fecha de la solicitud, pero el próximo trámite de seguimiento, renovación, ampliación, cambio de instalaciones deberán adelantarse bajo la presente resolución*."

Que con el Auto de Inicio No. 009 del 23 de marzo 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, Inició el trámite de acreditación inicial, razón por la cual deberá culminar bajo el procedimiento establecido en la Resolución 268 de 2015.

Que el Título IV de la Resolución No. 0268 de 2015, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el artículo 29 de la citada resolución dispone:

"Artículo 29º. *Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación al OEC, siempre y cuando se hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría".*

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución No. 0268 de 2015, establece:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

***"Artículo 31º**. Vigencia. La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el laboratorio hubiera solicitado la renovación de su acreditación, se terminará el trámite y se archivará el mismo."*

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.°0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.°176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CMA**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1332__ del __02 de octubre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá, identificada con N.I.T. 901.384.548-1 con domicilio principal en la Calle 11AN No. 11Ae -202 Guaimaral en la ciudad de Cúcuta y establecimiento comercial en la Calle 70 No. 52-19 San Fernando en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

MATRIZ AIRE – FUENTES FIJAS

1. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias con chimeneas o ductos pequeños:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de velocidad y flujo volumétrico de gases en fuentes estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S**: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica del gas en ductos o chimeneas pequeñas (Tubo Pitot estándar):** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de gases para la determinación de peso molecular de gases secos:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación de la concentración de Oxígeno en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento del analizador instrumental):** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A
7. **Determinación de humedad en chimenea:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
8. **Toma de muestra y Análisis de Laboratorio para la determinación de material particulado:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
9. **Toma de muestra y Análisis de Laboratorio para la determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa método 5).
10. **Toma de muestra y Análisis de laboratorio para la determinación de Óxidos de Nitrógeno:** U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
11. **Toma de muestras para determinación de Dibenzo-*p*-Dioxinas policloradas y Dibenzofuranos policlorados**: U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
12. **Determinación directa en chimenea de la concentración orgánica gaseosa total usando un analizador de ionización en llama:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A
13. **Toma de muestra para la determinación de las emisiones de Haluros de Hidrógeno y Halógenos desde fuentes estacionarias:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 26A. Método Isocinético.

MATRIZ AIRE - CALIDAD DE AIRE

1. **Análisis de laboratorio para la determinación de material particulado como PM_{10}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.
2. **Análisis de laboratorio para la determinación de SO_2:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
3. **Análisis de laboratorio para la determinación de material particulado como $PM_{2.5}$:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L.
4. **Determinación directa en campo de Monóxido de Carbono (CO) en la atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de referencia automatizado: **RFCA-0981-054.**

5. **Determinación directa en campo de Ozono (O_3) en la atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice D. Quimioluminiscencia**.** Método de referencia automatizado: **EQOA-0506-160.**

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency),* salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S – Sede Bogotá**, identificada con N.I.T. 901.384.548-1, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S – Sede Bogotá,** para mantener la acreditación mediante la presente Resolución, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes para cada anualidad junto con el plan de participación, conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), descrito en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la política de Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Art. 78 de la Resolución No. 104 de 2022.

PARÁGRAFO: La sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71ro de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá solicitar la visita de seguimiento de la acreditación ante esta Entidad entre los meses doce (12) y catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. La sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá,** beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CMA LABORATORIO Y TECNOLOGÍA S.A.S. – Sede Bogotá**, identificada con N.I.T. 901.384.548-1 con domicilio principal en la Calle 11AN No. 11Ae -202 Guaimaral en la ciudad de Cúcuta y establecimiento comercial en la Calle 70 No. 52-19 San Fernando en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al

vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de octubre de 2023

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2023.10.02 15:43:00 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Diana Vanessa Cuarán Anacona*	*Contratista - Grupo de Acreditación.*	
Revisó	*Johana Criollo Alvarado*	*Contratista Grupo de Acreditación*	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	Orfeo V.3.9. No.20226010010040000 2E y Orfeo V.6.1. No.20236014110000762E		
Radicado	No. 20236010060561		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la de la Subdirectora Estudios Ambientales del IDEAM.			